

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VIII DIRECCION REGIONAL
DEPTO. REGIONAL RESOLUCIONES
9633(1770)

COMERCIAL LOPEZ LIMITADA
RUT. N° 77.586.750-7

DEROGACION DE AUTORIZACION DE EMISION DE VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS DE VENTAS POR MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS

CONCEPCION, 18-11-2009

RESOL. DRE.08 N° Ex 10861 / VISTOS:

La solicitud de fecha 09-11-09, presentada(s) por don (a) Wilma Oriana Oyarzo Wenzel Rut N° 7.440.014-0 en representación de **COMERCIAL LOPEZ LIMITADA, Rut. N° 77.586.750-7**, con domicilio en calle **CONDELL ESQ. KORNER S/N, de la** Comuna de **ARAUCO**, giro comercial **ESTACION DE SERVICIOS-MINIMARKET-RESTAURANT Y CAFETERIA**, en la que pide derogación **TOTAL** de la(s) **Resolución(es) N° Ex. 2003 del 11-10-2001 de esta Dirección Regional**, que autorizó el uso de la máquina registradora, que a continuación se indica(n), ubicada(s) en calle: **CONDELL ESQ. KORNER S/N de la comuna de ARAUCO**.

MARCA	MODELO	SERIE	N°FISCAL	N° CAJA
SAMSUNG	ER-4640	B5AR700106	119889	1

Vistos además; las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario, y

CONSIDERANDO:

1° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por la contribuyente en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señaladas en el N° 5.4, de la Resolución N° Ex-2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20 de Octubre de 1986.

SE RESUELVE:
HA LUGAR a lo solicitado.

DEJASE sin efecto la autorización de emitir vales, en reemplazo de boletas de ventas o servicios, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) señalada(s) en la parte expositiva de esta resolución, concedida a **COMERCIAL LOPEZ LIMITADA, Rut. N° 77.586.750-7**, por Resolución(es) N° Ex. 2003 del 11-10-2001 de esta Dirección Regional

PROCEDASE, por funcionarios autorizados al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) en referencia, dejando constancia en el Libro Control de Rollos de Auditoría o en el Libro de Sucursal Control de Rollos de Auditoría, el N° del último rollo utilizado en ésta(s) y si se encuentra(n) debidamente informado(s) al S. I. I. a través del formulario 3230. Para el cumplimiento del trámite en cuestión, el contribuyente deberá concurrir ante el Jefe del Grupo de Timbraje, de la Unidad en donde se encuentra ubicada la máquina ya identificada, a solicitar fecha y hora en que se llevara a cabo la actuación de rompimiento de sello.

Se deja constancia que el contribuyente devolvió la Resolución Ex N° 2003 del 11-10-2001 y la etiqueta fiscal N° 119889.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

SERGIO FLORES GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL

RCV/AMF/abv

DISTRIBUCION:

- EXPEDIENTE
- DEPTO. REG. RESOLUCIONES
- TIMBRAJE (CONCEPCION)
- SR.(SRA.): Wilma O. Oyarzo Wenzwl en representación de
COMERCIAL LOPEZ LIMITADA
CONDELL ESQ. KORNER S/N
ARAUCO